



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100035110.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado dos de agosto de dos mil diez se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la solicitud de acceso con número de folio **1117100035110**, por la que se solicitó:

"Quiero saber la siguiente información de la M en C. María Magdalena Maldonado Ávalos, quien labora en la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, en la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación.

Información que se requiere.

1. *Estudios de Licenciatura (Institución, periodo y carrera).*
2. *Estudios de Maestría (institución, periodo y carrera).*
3. *Fecha en que concluyó estudios de licenciatura*
4. *Fecha en que obtuvo título y cédula profesional.*
5. *Modalidad por la cual se tituló en licenciatura.*
6. *Documento probatorio de titulación de licenciatura.*
7. *Acta de examen profesional de licenciatura.*
8. *Acta de calificaciones de estudios de licenciatura.*
9. *Mostrar el trabajo escrito que realizó para obtener la licenciatura.*
10. *Fecha en que concluyó estudios de maestría.*
11. *Periodo de estudios de Maestría.*
12. *Fecha en que obtuvo título y cédula de grado de maestría.*
13. *Modalidad por la cual se tituló de Maestría.*
14. *Documento probatorio de titulación de Maestría.*
15. *Acta de examen profesional de grado de Maestría.*
16. *Acta de calificaciones de estudios de licenciatura.*
17. *Mostrar el trabajo escrito que realizó para obtener el grado de Maestría.*
18. *Nombramientos obtenidos en la Escuela Superior de Turismo.*
19. *Fecha del último nombramiento de posgrado.*
20. *Copia de acta de colegio donde se autoriza su incorporación al colegio de posgrado de la Escuela Superior de Turismo.*
21. *Causas que motivaron su baja del colegio de posgrado de la Escuela Superior de Turismo. (Documento probatorio, donde se exhiban los motivos de su separación del colegio de posgrado y de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación).*
22. *Documento que avala el acuerdo del Colegio de Posgrado para volverla aceptar.*
23. *Documento probatorio y exhibición de éste, en el que se muestre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para ingresar de nueva cuenta al posgrado y a las juntas de colegio de posgrados de la Escuela Superior de Turismo.*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

24. *Otras actividades y funciones públicas desempeñadas y los periodos de éstos.*
25. *Lista de familiares de la Maestra María Magdalena Maldonado Ávalos, que laboran o trabajan en el IPN, incluyendo el cónyuge, y el documento probatorio de la relación con la Maestra.*
26. *Documento probatorio y fehaciente, de que la Maestra tiene algún familiar o parentesco civil o consanguíneo directo.*
27. *Estudios de Doctorado realizados.*
28. *Periodo de los estudios doctorales.*
29. *Motivos por los cuales se incorporo a la Sección de Posgrado e Investigación.*

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número **AG-UE-01-10/0730**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DIR-2195-2010, recibido con fecha once de agosto de dos mil diez, la Escuela Superior de Turismo informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"...solicito indique el tipo de información que requiere de esta institución especificando a que se refiere con el punto siguiente:

*"24.- Otras actividades y funciones públicas desempeñadas y los periodos de éstos."
¿A que se refiere con otras actividades y funciones públicas? ¿A que se refiere con éstos?*

CUARTO.- Con fecha diez de agosto el Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, informó al solicitante que amplíe, corrija o detalle la información de su solicitud, en base en el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A lo cual el solicitante informó con fecha once de agosto a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"ME ESTOY REFIRIENDO A QUE SI EL LIC. RAMIRO ALEJANDRO TRABAJADOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TURISMO DEL IPN, DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO ESTUDIANDO SU LICENCIATURA EN EL IPN, TUVO O DESARROLLO CARGOS PÚBLICOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA PÚBLICA DE MÉXICO Y CUAL FUE ESE CARGO. ASI MISMO SI PERCIBÍA ALGUN INGRESO. ASI MISMO EN CASO DE HABER TENIDO O DESEMPEÑADO ALGÚN CARGO PÚBLICO EN QUE PERIODOS A LO LARGO DE SU VIDA."



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-10/0790**, remitiendo la ampliación de información señalada por el solicitante en el punto anterior.

SEXTO.- Mediante el oficio número DIR-2523-10, recibido con fecha tres de septiembre de dos mil diez, la Escuela Superior de Turismo solicitó una prórroga del plazo a fin de seguir con la búsqueda e integración de la información.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-10/0859, de fecha 07 de septiembre del 2010, la Unidad de Enlace informó a la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informar a usted que considerando el tiempo establecido por la Ley para dar contestación a las solicitudes de información, se cuenta con 20 días hábiles y en caso necesario otorga una prórroga por un lapso igual, por lo que se estima que es factible esperar la formalización de su comunicados a más tardar el viernes 17 de septiembre de 2010 y estar así en la posibilidad de dar acceso al particular o bien contar con tiempo suficiente en caso de que las solicitudes requieran ser sometidas al análisis del Comité de Información de esta Casas de Estudios."

OCTAVO.- Mediante el oficio número DIR-2732-2010, recibido con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, la Escuela Superior de Turismo informó a la Unidad de Enlace en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Me permito informarle de conformidad con los archivos que se encuentran en esta Unidad Académica lo siguiente:

- 1. Instituto Politécnico Nacional Escuela Superior de Turismo, Licenciatura en Turismo, sobre el periodo me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizo dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.*
- 2. Instituto de Estudios Superiores de Monterrey, Maestría en Administración del periodo 1991-1993.*
- 3. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizo dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.*
- 4. La fecha del Título es de 30 de Septiembre de 1983 y la cédula 26 de Junio de 1984.*
- 5. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizo dicha información por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.*



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

6. Se adjunta la presente documento como ANEXO 1
7. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
8. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
9. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
10. 1993
11. 1991-1993
12. La fecha del título es del 31 de Mayo de 1993 y sobre la cédula me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizo dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
13. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
14. Se adjunta al presente documento como ANEXO 2.
15. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
16. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
17. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
18. Se adjunta al presente documento como ANEXO 3.
19. 23 de Abril del 2010. Se adjunta al presente documento como ANEXO 3.
20. Se adjunta al presente documento como ANEXO 4.
21. No se da de baja, solo existe una suspensión ANEXO 5.
22. Se contesta con punto 20.
23. Se contesta con punto 20.
24. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
25. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
26. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.
27. Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

- artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.*
28. *Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.*
29. *Me permito informarle que una vez realizada la búsqueda en los archivos de esta unidad administrativa, no se localizó dicha información, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 46 solicito se informe al Comité de Información de esta casa de estudios para que se emita la resolución de inexistencia por lo que corresponde a esta Unidad Administrativa.*

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información, gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Octavo constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100035110**, relativa a los documentos o información relacionada con los el periodo en que realizó los *Estudios de Licenciatura, Fecha en que concluyó estudios de licenciatura, Modalidad por la cual se tituló en licenciatura, Acta de examen profesional de licenciatura, Acta de calificaciones de estudios de licenciatura, trabajo escrito que realizo para obtener la licenciatura, Fecha en que obtuvo cédula de grado de Maestría, Modalidad por la cual se tituló de Maestría, Acta de examen profesional del grado de Maestría, Acta de calificaciones de estudios de licenciatura, trabajo escrito que realizó para obtener el grado de Maestría, Otras actividades y funciones públicas desempeñadas y los periodos de éstos, Lista de familiares de la Maestra María Magdalena Maldonado Ávalos, que laboran o trabajan en el IPN, incluyendo el cónyuge, y el documento probatorio de la relación con la Maestra, Documento de que la Maestra tiene algún familiar o parentesco civil o consanguíneo directo, Estudios de Doctorado realizados, Periodo de los estudios doctorales y Motivos por los cuales se incorporo a la Sección de Posgrado e Investigación;* sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, se proporciona la información respecto a los numerales 1, 2, 4, 6, 10, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

SEGUNDO.- Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** parcial de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100035110**, relativa a los documentos o información relacionada con el titulo de licenciatura solicitado por contener información clasificada como confidencial tal como la fotografía, en apego a lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales,



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma modifica o revoca la clasificación.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción II y 43 segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV del Reglamento de la Ley; el numeral Séptimo, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información referente al título de licenciatura solicitado.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



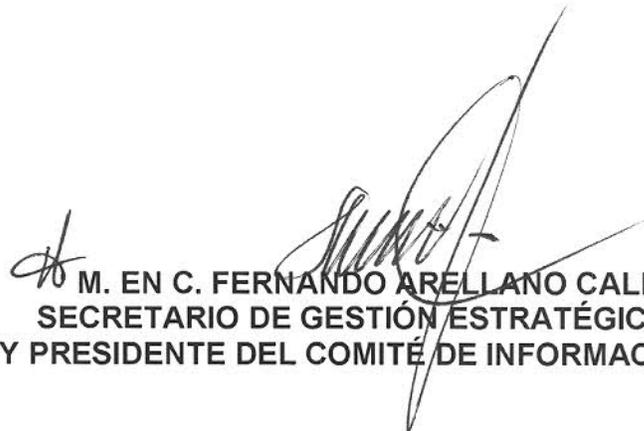
Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Así lo resolvió y firma, el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 05 de octubre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ABRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN